



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 078-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 AGO 2017

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2017, trató el tema relacionado al Dictamen N° 033-2017-GRA-CR/CPEAL respecto a la Delegación de potestad de aprobar la contratación directa del servicio de arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 050-2017-GRA/CR-CPEAL/P la señora Presidenta de la Comisión de Ética y Asuntos Legales del Consejo Regional, presenta al Consejo Regional el Dictamen N° 033-2017-GRA-CR/CPEAL respecto a la "Delegación de potestad de aprobar la contratación directa del servicio de arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho", solicitud que acompaña el Informe Técnico N° 002-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 18 de mayo de 2017 del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Opinión Legal N° 22-2017-GRA/GG-ORAJ-LPD de fecha 02 de junio de 2017, avalado por el Director Regional de Asesoría Jurídica y el Informe Legal N° 003-2017-GRA-CT/ST-RES del Abogado del Consejo Regional, con el Dictamen N° 033-2017-GRA-CR/CPEAL, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (12 votos): Lidia Edith Borda Llactahuamán, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Máximo Contreras Conovilca, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Nilton Salcedo Quispe, Daisy Pariona Huamaní, Digna Emérita Veldy Canales, Vicente Chaupín Huaycha, Víctor Hugo Pillaca Valdez y Anibal Poma Sarmiento; y con el voto de abstención de los señores Consejeros Regionales (02 votos) Rubén Escriba Palomino y Miguel Ángel Vila Romero;

Que, por Informe Técnico N° 002-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 18 de mayo de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que: 1) Se identifica la ubicación del inmueble ofertado dentro del radio urbano, donde se encuentran ubicadas las dependencias y donde se realiza un mayor nivel de coordinación; 2) La cotización presentada, cumple con el requerimiento solicitado por la Sub Gerencia de Defensa Civil para el servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento de las oficinas con un área aproximada de 600 m² por un período de 24 meses con precio de S/. 4,000.00 Nuevos Soles por mes; 3) Basado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 donde señala los toques de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios y de acuerdo al artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, literal j) para el servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la oficina de la Sub Gerencia de Defensa Civil, le corresponde un procedimiento de selección por contratación directa; 4) La Oficina de Abastecimiento determina el valor referencial por 24 meses, la suma de S/. 96,000.00 Nuevos Soles, incluidos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incluir sobre el valor del servicio; y 5) La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 590-2017, por la suma de S/. 37,333.40 de fecha 28 de abril de 2017; asimismo, se emiten las Constancias de Previsión de fecha 18 de abril de 2017, correspondiente a los ejercicios presupuestales 2018 y 2019 por las sumas de S/. 48,000.00 y S/. 10,666.60, respectivamente. Por lo que, recomienda se proceda con el trámite correspondiente para la contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento de la Sub Gerencia de Defensa Civil, a través de la contratación directa por haberse configurado la causal dispuesta en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Opinión Legal N° 22-2017-GRA/GG-ORAJ-LPD de fecha 02 de junio de 2017, avalado por el Director Regional de Asesoría Jurídica, opina que teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 002-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225 y el artículo 85° y 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente la aprobación del procedimiento de selección por

//.



II.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 078-2017-GRA/CR

contratación directa para el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, por cumplir con los presupuestos establecidos en el ordenamiento de contrataciones, con la aclaración que la contratación será a partir de la suscripción del contrato.

Que, por Informe Legal N° 003-2017-GRA-CT/ST-RES, se concluye que en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, específicamente para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, la aprobación de la contratación directa, es delegable; y el Consejo Regional puede delegar a la Gerencia General o quien haga sus veces del Gobierno Regional de Ayacucho, la potestad de aprobar la contratación directa del servicio de arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Sub Gerencia de Defensa Civil, en el marco de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 86° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respetando el procedimiento y los requisitos establecidos por Ley;

Que, dentro de los métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra el procedimiento de selección de contratación directa, el mismo que, conforme al artículo 27° de la Ley, puede ser empleado excepcionalmente por las Entidades para contratar directamente con un determinado proveedor, siempre que se configure alguna de las causales específicas previstas en dicho artículo. Asimismo, conforme al artículo citado, "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley". De igual forma, que "La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. De los artículos mencionados puede advertirse que las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo del Concejo Municipal o acuerdo de Directorio de empresas del Estado, según corresponda a la estructura organizacional de la Entidad; salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley, en los que puede delegarse la facultad de aprobación de las contrataciones directas;

Que, el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, precisa que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes. Por otro lado, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley;

Que, el literal a) del artículo 15° de la norma legal acotada señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Dictamen N° 033-2017-GRA-CR/CPEAL respecto a la APROBACION de delegación a la Gerencia General o quien haga sus veces del Gobierno Regional de Ayacucho, la

II.



II.

Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2017-GRA/CR

potestad de aprobar la contratación directa del servicio de arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Sub Gerencia de Defensa Civil, a la Gerencia General o quien haga sus veces del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 86° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respetando el procedimiento y los requisitos establecidos por Ley.

Artículo Segundo.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



CR/ Milton Salcedo Quispe
PRESIDENTE